



NOVEDADES LABORAL: Registro de la jornada de trabajo y otras medidas del R.D.Ley 8/2019

R.D.-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo

- **Registro de la Jornada de Trabajo:** A partir del 12/05/2019 las empresas deberán registrar el horario de TODOS los trabajadores (trabajadores a tiempo completo, a tiempo parcial y trabajadores móviles). Los únicos excluidos son los trabajadores/as del hogar.

Este registro tiene que ser diario, debe incluir la hora de inicio y finalización y se tiene que conservar un mínimo de 4 años.

Además, a los trabajadores a tiempo parcial y a los trabajadores a tiempo completo que realicen hora extras, se les deberá entregar un resumen mensual de todas las horas realizadas al mes, tanto las ordinarias, como las complementarias o extras.

La empresa, previa consulta en su caso con el representante legal de los trabajadores, organizará y documentará este registro de jornada (sistema de fichaje, huella, móvil, ordenador, etc.). En caso de incumplimiento, puede recaer una sanción grave de entre 626€ a 6.250€.

- **Subsidio para personas mayores de 52 años:** Se aumenta la protección de este colectivo durante su situación de desempleo: se rebaja la edad que permite el acceso al subsidio, de 55 a 52 años, no se consideran las rentas de la unidad familiar, se alarga la protección hasta la edad de jubilación y se incrementa la cuantía de la cotización para la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio del 100 al 125% del tope mínimo de cotización vigente en cada momento. Entrará en vigor en relación a los derechos al subsidio que se produzcan a partir del 13/03/2019.
- **Bonificación para las empresas que contraten a personas desempleadas de larga duración:** Entra en vigor a partir del 1/04/2019. Las empresas que contraten de forma indefinida a personas desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo, al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, se podrán bonificar durante 3 años de de 1.300€/año (108,33€/mes) si el trabajador es hombre, o de 1.500€/año (125€/mes) si es mujer. Si el contrato es a tiempo parcial las bonificaciones se disfrutarán proporcionalmente a la jornada. La empresa estará obligada a mantener al trabajador contratado al menos 3 años, y a mantener el nivel de ocupación al menos 2 años. En caso de incumplimiento se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

Quedamos como siempre a vuestra disposición para cualquier aclaración.